

ACUERDO N° 463/2024

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el "Reglamento Específico del Proceso de Selección de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales", aprobado mediante Acuerdo N° 179/2022 de 28 de julio, modificado mediante Acuerdo N° 047/2023 de 23 de febrero, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4° de la parte dispositiva establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

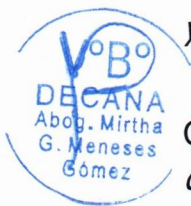
Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; empero además con facultades en materia de recursos humanos, disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

Que, el art. 183.IV.3 del mismo cuerpo normativo instituye como una atribución del Consejo de la Magistratura la de: *"Preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación"*.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que son servidoras y servidores de apoyo judicial: *"1. La conciliadora o el conciliador; 2. La secretaria o el secretario; 3. La o el auxiliar; y 4. La o el oficial de diligencias."*

Que, el art. 104 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece: *"Las y los oficiales de diligencias, durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovado por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizada por el Consejo de la Magistratura"*.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N°
Parque Bolívar

EABE/UNAJ/CM

ACUERDO N° 463/2024

Página 1 de 3



Que, el art. 214.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece: *"El procedimiento de selección y designación de juezas y jueces titulares y suplentes, así como de las **servidoras y servidores de apoyo judicial**, estará sujeta al siguiente régimen: 1) El Consejo de la Magistratura emitirá en los medios escritos de circulación nacional y/o departamental, según corresponda, convocatoria pública abierta, para que los profesionales abogados que cumplan los requisitos exigidos por ley, se postulen o sean postulados al cargo de jueza o juez y servidoras o servidores de apoyo judicial"*.

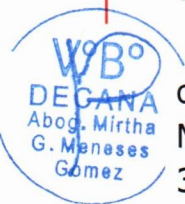
Que, el Consejo de la Magistratura, cumple con el mandato constitucional, en concordancia con la Ley N° 025 del Órgano Judicial, llevando a cabo los procesos de selección de postulantes a los cargos de apoyo jurisdiccional de Juzgados Ordinarios de los Tribunales Departamentales de Justicia; en ese entendido se asumen las acciones con el objetivo de cubrir las acefalías por cumplimiento de periodo de funciones, renunciaciones, destituciones, cargos de reciente creación y otros.

CONSIDERANDO II: Que, con las atribuciones constitucionales y legales, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 179/2022 de 28 de julio, modificado por Acuerdo N° 047/2023, aprobó el *"Reglamento Específico del Proceso de Selección de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales"*, que tiene por objeto, *"Normar y regular el proceso de selección de postulantes a los cargos de secretarios, auxiliares, oficiales de diligencias y notificadores de Juzgados ordinarios y agroambientales, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia"*.

Que, el art. 4.I del Reglamento Específico del Proceso de Selección de Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales, establece: *"La Convocatoria será pública, estará dirigida a abogados, abogados y estudiantes regulares, al menos, del tercer curso de la carrera de derecho que cumplan con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado, Ley N° 025 y demás disposiciones conexas"*.

Que, en ese marco legal, mediante nota CITE: OF.SP-CM N° 1991/2024 de 3 de octubre, la Secretaria Permanente de Sala Plena en Suplencia Legal del Consejo de la Magistratura, en atención a la determinación de Sala Plena N° 34 en su Sesión Ordinaria del 3 de octubre de 2024 y con base en el Informe CM-JNDAP-N° 333/2024, que concluye precisando la falta de postulantes aprobados para el cargo de Oficial de Diligencias en el Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia, Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal 1° El Porvenir; instruye a la Dirección Nacional de Recursos Humanos a emitir una nueva Convocatoria Pública para dicho cargo.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 03 de



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

EABE/UNAJ/CM

ACUERDO N° 463/2024

Página 2 de 3

octubre de 2024:

ACUERDA

Primero: Aprobar la emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 89/2024**, para el cargo de **Oficial de Diligencias en el Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia, Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal 1° El Porvenir - Pando.**

Segundo: Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en coordinación con la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura de Pando.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, publíquese y archívese.



Mirtha Gabry Meneses Gómez
DECANA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Sotelo Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 22 de octubre de 2024
CITE: OF. SP-CM. N°2160/2024

Señora
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -


Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°463/2024 que acuerda Aprobar la emisión de la Convocatoria Pública Nacional No 89/2024, para el cargo de Oficial de Diligencias en el Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia, Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal 1° El Porvenir - Pando, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Usted.

Atentamente.


Abg. Arletti Sindy Montalvo Pardo
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°463/2023
cc/Apoyo al Pleno
CM
SP

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA